



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Acta núm. 024-2026

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy miércoles, 26 de agosto de 2026, a las 11:30 a.m., el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en lo adelante, el «CCC» o el «Comité»), se reunió en sesión ordinaria. En dicha sesión estuvieron presentes los siguientes miembros: Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier y directora de despacho de Presidencia, miembro con voz y voto; Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del CCC, miembro con voz y voto; Angelo De La Rosa, director de planificación y desarrollo institucional, miembro con voz y voto; Carla Coste José, secretaria ejecutiva en funciones de responsable de la Oficina de Acceso a la Información, delegada mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2026, aprobada en la misma fecha, y, Walkiria M. Liriano, directora administrativa, siendo esta última miembro con voz y sin voto. Participó en calidad de invitada, la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa.

Verificado el cuórum reglamentario, la presidenta en funciones dejó constancia de que la sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de 2018.

Acto seguido, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia y presidenta en funciones del CCC, declaró formalmente abierta la sesión para conocer la agenda previamente remitida a los integrantes, a saber:

1. **Conocimiento del informe preliminar de evaluación de la oferta económica del procedimiento de comparación de precios para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003.**
2. **Conocimiento del informe definitivo de la documentación legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios para e levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004.**
3. **Punto libre.**

VISTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente «Habrà un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria».

VISTO: El artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional».

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11 de fecha 13 de junio de 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales que reza «El Tribunal Constitucional dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa (...)».

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025 (en adelante, la «Ley núm. 47-25»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha 30 de enero de 2026 (en adelante, la «Resolución núm. PNP-01-2026»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2026, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en fecha 13 de junio de 2018 (en adelante, el «Reglamento CC-TC»).

VISTA: La sentencia TC/0305/14 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA: La sentencia TC/0171/16 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 12 de mayo de 2016.

VISTO: El oficio núm. PTC-268-2024, del 16 de abril de 2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La Resolución TC/0003/25 BIS, del 16 de septiembre de 2025, que modifica el Reglamento Administrativo del Tribunal Constitucional.

1. **Conocimiento del informe preliminar de evaluación de la oferta económica del procedimiento de comparación de precios para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003.**

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional».

VISTA: El acta de la sesión núm. 023-2026, celebrada por el Comité de Compras y Contrataciones, el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con relación al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, mediante la cual se adoptaron, entre otras, las resoluciones siguientes:

«**PRIMERO:** Aprobar los informes finales de evaluación de la documentación legal y financiera de los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL; Teknowlogic, SRL; y, Logicone, SRL**, el primero de fecha catorce (14), y el segundo de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) correspondientes al procedimiento para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional» identificado con número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, elaborados por los siguientes peritos: (i) Perita legal: Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

SEGUNDO: **Habilitar** al oferente **Logicone, SRL**, para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003.

TERCERO: **Declarar no habilitados** para la apertura de las ofertas económicas «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, a los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL**, y **Teknowlogic, SRL**, por no haber cumplido con los requisitos de credenciales legales y documentación financiera exigidos en el Pliego de condiciones.

CUARTO: **Instruir** al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que notifique la presente decisión a los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL**; **Teknowlogic, SRL**; y, **Logicone, SRL**.

QUINTO: **Instruir** al secretario del CCC para que proceda a devolver las ofertas económicas «Sobre B» a los oferentes **Ethree Process & Technology, SRL**, y, **Teknowlogic, SRL**, en vista de su no habilitación para la fase de apertura y evaluación de las ofertas económicas.

SEXTO: **Instruir** al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de comparación de precios.

SÉPTIMO: **Instruir** al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/>)».

VISTO: El informe preliminar de evaluación de la oferta económica presentada por el oferente **Logicone, SRL**, de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), elaborado por el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

VISTO: El Reglamento CC-TC que, en su artículo 7 establece, entre otras, las siguientes funciones del CCC:

«4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes. 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento».

VISTO: El literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, que establece: «Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

POR CUANTO (1): Que, respecto de la evaluación de la oferta económica el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, emitió un informe preliminar en el marco del procedimiento correspondiente, en el cual hizo constar que el oferente **Logicone, SRL**, cumple con todos los requerimientos de evaluación que rigen el presente procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, para la



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

«Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional».

POR CUANTO (2): Asimismo, la presidenta en funciones permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto al informe preliminar de evaluación de la oferta económica emitido por el perito designado en el marco del procedimiento de que se trata.

POR CUANTO (3): Los miembros del Comité luego de verificar la documentación que soporta la oferta económica, constataron que el oferente depositó el «Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033», del Portal Transaccional de Compras Dominicanas, el cual difiere de la versión controlada publicada en el portal institucional «Formulario de presentación de oferta económica (TC-GA-F090)». No obstante, al validar su contenido, se comprobó que la información contenida en la versión controlada se encuentra reproducida fielmente en el formulario presentado por el oferente, comprobándose que la diferencia advertida corresponde a la versión del documento y no al contenido sustantivo de la información requerida, por tanto, el Comité ha decidido admitir dicho documento.

POR CUANTO (4): En el presente caso los miembros del Comité estimaron procedente acoger y otorgar carácter definitivo al informe preliminar de evaluación de oferta económica emitido por el perito financiero, en el marco del presente procedimiento de comparación de precios, toda vez que no resultó necesario formular consultas ni solicitar aclaraciones a la oferta presentada, constatándose el cumplimiento de los principios de eficiencia, idoneidad, juridicidad, objetividad y simplificación de la carga administrativa.

POR CUANTO (5): Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité considera que, de acuerdo con el informe de evaluación realizado por el perito correspondiente, procede la adjudicación del procedimiento de comparación de precios para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, a la sociedad comercial **Logicone, SRL**. En ese sentido, La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones, sometió a votación la aprobación del informe de evaluación de la oferta económica presentada por el oferente **Logicone, SRL**, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

2. **Conocimiento del informe definitivo de la documentación legal y financiera del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004.**

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones que deberán observar los oferentes en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana».

VISTA: El acta de la sesión núm. 023-2026, celebrada por el Comité de Compras y Contrataciones, el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con relación al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, mediante la cual se adoptaron, entre otras, las resoluciones siguientes:



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

«**OCTAVO: Aprobar** los informes de evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de los oferentes **Mediatrix, SRL;** y, **Solvex Dominicana, SRL,** todos de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) correspondientes al procedimiento para la «Contratación de servicios para levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana» identificado con número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, elaborados por los siguientes peritos: (i) Perito técnico: Eury Martínez García, encargado de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación. (ii) Perita legal: Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

NOVENO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que proceda a notificar a los oferentes **Mediatrix, SRL;** y, **Solvex Dominicana, SRL,** la necesidad de subsanar los aspectos de su documentación legal y financiera indicados en los informes preliminares de evaluación del procedimiento identificado con número de referencia TC-CCC-CP-2026-004.

DÉCIMO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de comparación de precios.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/>)».

VISTA: La notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, emitida en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, al oferente **Mediatrix, S.R.L.,** a los fines de que realice la subsanación de los errores u omisiones identificados en la documentación legal y financiera depositada ante el Tribunal Constitucional, correspondiente al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana».

VISTA: La notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, emitida en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, al oferente **Solvex Dominicana, SRL,** a los fines de que realice la subsanación de los errores u omisiones identificados en la documentación legal y financiera depositada ante el Tribunal Constitucional, relativo al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana».

VISTA: La documentación presentada por el oferente **Mediatrix, SRL** ante el Tribunal Constitucional, en cumplimiento al requerimiento de subsanación de errores u omisión de naturaleza subsanable de la documentación legal y financiera, realizado por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha dieciocho (18) de agosto de 2026 correspondiente al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana».

VISTA: La documentación presentada por el oferente **Solvex Dominicana, SRL,** ante el Tribunal Constitucional, en cumplimiento al requerimiento de subsanación de errores u omisión de naturaleza



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

subsanable de la documentación legal y financiera, realizado por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha dieciocho (18) de agosto de 2026. correspondiente al procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana».

VISTO: El informe definitivo de evaluación de la documentación legal presentada por los oferentes **Mediatrix, SRL**, y **Solvex Dominicana, SRL** de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), elaborado por la perita legal, señora Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica.

VISTO: El informe definitivo de la evaluación de la documentación financiera presentada por los oferentes **Mediatrix, SRL**, y **Solvex Dominicana, SRL**, de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), elaborado por el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

VISTO: El Reglamento CC-TC que, en su artículo 7 establece, entre otras, las siguientes funciones del CCC:

«4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes. 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento».

VISTO: El literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, que establece: «Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

POR CUANTO (1): Que en lo relativo a la evaluación de la documentación legal la perita financiera, señora Emilia del Pilar Rodríguez, abogada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica, en el marco del procedimiento correspondiente, emitió un informe final en el que constato que el oferente **Mediatrix, SRL**, cumple con los requerimientos legales exigidos en el Pliego de Condiciones, mientras que el oferente **Solvex Dominicana, SRL**, tras la notificación oportuna del requerimiento de subsanación de documentación legal emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, no cumple con el requerimiento contenido en el Pliego de condiciones en el apartado «.13.1.1 CREDENCIALES» que establece la obligación de presentar la «Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea celebrada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, con facultad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente» y por tanto en el informe de evaluación definitivo de la documentación legal se estableció lo siguiente:

«Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea mediante la cual se designe al actual gerente, administrador o consejo de administración, según corresponda, con facultad para firmar contratos en representación de la empresa participante, debidamente registradas en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. No cumple. A pesar de que la propuesta presentada por el oferente en la documentación legal establecida en la sección 1 numeral 1.13.1.1 literal a numeral 9, que establece: «Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea mediante la cual se designe al



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

actual gerente, administrador o consejo de administración, según corresponda, con facultad para firmar contratos en representación de la empresa participante, debidamente registradas en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, durante la subsanación el documento depositado por el oferente corresponde a la sección 1 numeral 1.13.1.1 literal a numeral 8, que establece: «Copia de la nómina de accionistas de la última asamblea celebrada, debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

De la revisión de este documento se verifica que esta asamblea aprobó lo siguiente: i) «Primera resolución: se da constancia a que los socios de la sociedad SOLVEX DOMINICANA S.R.L, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, del mismo modo decide PROBAR la Nómina de Presencia de Socios; ii) Segunda Resolución: La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, APRUEBA la modificación del objeto social de la sociedad quedando el Artículo 2. Objeto como sigue a continuación: ARTICULO 2. OBJETO. Desarrollo de software a la medida, creación de software propietario para comercialización del mismo, implementación de tecnologías creadas por grandes fabricantes, servicios de redes, nube e infraestructura e importación de equipos electrónicos y/o manufacturados, informática, telefonía, comunicaciones, impresión, papelería, capacitación y administración y subcontratación u outsourcing de Recursos Humanos».

En consecuencia, el oferente no presentó la documentación requerida, consistente en la copia de la nómina de presencia de los socios y del acta de la asamblea mediante la cual se designa al actual gerente de la sociedad. En su lugar, suministró copia simple del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2026».

POR CUANTO (2): El Pliego de condiciones constituye la norma que rige los procedimientos de contratación y vincula tanto a la entidad contratante como a los oferentes participantes, por lo que las exigencias relativas a las credenciales y a la acreditación de la capacidad jurídica para comprometer a la sociedad deben ser observadas en la forma y contenido previstos en dicho documento. En ese sentido, el apartado 1.13.1.1, literal a), numeral 9, del Pliego de condiciones exige expresamente la presentación de la «Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea celebrada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, con facultad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente».

POR CUANTO (3): Por tanto, la documentación requerida tiene como propósito verificar la calidad, vigencia y facultades de la persona que ostenta la representación legal de la empresa oferente y que, en consecuencia, estaría habilitada para suscribir el eventual contrato con el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y por consiguiente comprometer jurídicamente a la empresa participante.

POR CUANTO (4): Que, luego de advertida la omisión en la documentación legal inicialmente depositada, el Departamento de Compras y Contrataciones, por instrucciones de este CCC notificó al oferente **Solvex Dominicana, SRL** la necesidad de subsanación la documentación contenida en el apartado 1.13.1.1, literal a), numeral 9.

POR CUANTO (5): En atención al requerimiento de subsanación, **Solvex Dominicana, SRL**, depositó acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026); sin embargo, dicho documento no corresponde al requerido en el numeral 9 apartado 1.13.1.1, literal a), relativa al acta mediante la cual se designa a la persona con facultad para firmar contratos a nombre de la sociedad comercial.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

POR CUANTO (6): Que de la revisión del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026), aportada por **Solvex Dominicana, SRL**, se verifica que las resoluciones contenidas en esta se circunscriben, a: i) declarar la validez de la Asamblea General Extraordinaria y aprobar la nómina de presencia de los socios; y ii) aprobar la modificación del objeto social de la sociedad. Por consiguiente, el acta presentada por el referido oferente, como cumplimiento del requisito señalado, no contiene una resolución mediante la cual se designe, ratifique o confirme al actual gerente de **Solvex Dominicana, SRL**; tampoco acredita que una persona distinta posea facultades vigentes para suscribir contratos y obligar a la sociedad frente a terceros.

POR CUANTO (7): Que la sola presentación de una nómina de presencia de socios o de un acta de asamblea destinada a modificar el objeto social de la empresa no satisface el requerimiento documental relativo a la acreditación de la representación societaria, pues estos documentos no permiten verificar quién ostenta actualmente la calidad de gerente o representante autorizado, ni el alcance de las facultades conferidas para contratar en nombre de la sociedad.

POR CUANTO (8): Que, aun cuando el documento aportado por **Solvex Dominicana, SRL**, haga constar la celebración de una Asamblea General Extraordinaria y la participación de los socios, este no sustituye el acta de asamblea requerida por el Pliego de condiciones para acreditar la designación del representante legal con facultad expresa para firmar contratos en representación de la empresa.

POR CUANTO (9): La no presentación de la documentación indicada impide al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** comprobar quién es la persona con la capacidad jurídica y la debida representación de **Solvex Dominicana, SRL**, para asumir obligaciones contractuales en el marco del presente procedimiento, elemento indispensable para determinar su habilitación para la siguiente etapa del procedimiento.

POR CUANTO (10): Que con el propósito de garantizar la participación de **Solvex Dominicana, SRL** y como verificación adicional, el CCC revisó el Registro Mercantil de dicha empresa, así como sus estatutos sociales, verificándose en el artículo 21, párrafo III, de los estatutos sociales la designación del señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, como gerente por un período determinado de seis (6) años. Sin embargo, tampoco este documento da certeza sobre la autorización para firmar contratos en nombre de la empresa ya que el órgano de gestión del oferente participante fue designado en el año 2011 y por tanto, el referido mandato se encuentra vencido.

POR CUANTO (11): Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y de lo consignado en el informe definitivo de evaluación legal, este CCC entiende procedente declarar que el oferente **Solvex Dominicana, SRL**, no ha acreditado el cumplimiento del requisito de habilitación legal requerido en el Pliego de condiciones y, en consecuencia, no corresponde su habilitación para continuar a la etapa subsiguiente del procedimiento de contratación.

POR CUANTO (12): Que, respecto de la evaluación de la documentación financiera el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, emitió un informe final en el marco del procedimiento correspondiente, en el cual hizo constar que los oferentes **Mediatrix, SRL** y **Solvex Dominicana, SRL**, cumplen con todos los requerimientos de evaluación de documentación financiera que rigen el presente procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, para la «Contratación de servicios para el levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana».

POR CUANTO (13): Asimismo, la presidenta en funciones permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto a los informes finales de evaluación de la documentación financiera, así como de la documentación legal, emitidos por los peritos designados en el marco del procedimiento de que se trata.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

POR CUANTO (14): Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, este Comité considera que, procede la deshabilitación del oferente **Solvex Dominicana, SRL**, por no haber cumplido con el requerimiento indicado en el informe de evaluación de documentación legal y por las razones antes expuestas. En otro orden, procede habilitar al oferente **Mediatrice, SRL** para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones.

POR CUANTO (15): La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones, sometió a votación la aprobación de los informes finales de evaluación de la documentación legal y financiera de los oferentes **Mediatrice, SRL** y **Solvex Dominicana, SRL**.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el informe de la oferta económica del oferente **Logicone, SRL**, de fecha 24 de agosto de 2026, elaborado por el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

SEGUNDO: Adjudicar el procedimiento de comparación de precios para la «Consultoría y levantamiento para la migración y actualización del sistema de gestión de recursos empresariales (ERP) del Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-003, a la sociedad comercial **Logicone, SRL**, por la suma de **un millón setecientos setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP1,770,000.00)**, monto que incluye los impuestos y retenciones de ley correspondientes, por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones.

TERCERO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de comparación de precios.

CUARTO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/>).

QUINTO: Aprobar los informes de evaluación de la documentación legal y financiera de los oferentes **Mediatrice, SRL**; y, **Solvex Dominicana, SRL**, todos de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) correspondientes al procedimiento para la «Contratación de servicios para levantamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de software personalizado para el Tribunal Constitucional de la República Dominicana» identificado con número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, elaborados por los siguientes peritos: (i) Perita legal: Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica. (ii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

SEXTO: Habilitar al oferente **Mediatrice, SRL**, para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004.

SÉPTIMO: Declarar no habilitado para la apertura de la oferta económica «Sobre B» del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-004, al oferente **Solvex Dominicana, SRL**, por no haber cumplido con los requisitos de credenciales legales exigidos en el Pliego de condiciones.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

OCTAVO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones para que notifique la presente decisión a los oferentes **Mediatrix, SRL;** y, **Solvex Dominicana, SRL.**

NOVENO: Instruir al secretario del CCC para que proceda a devolver la oferta económica «Sobre B» al oferente **Solvex Dominicana, SRL,** en vista de su no habilitación para la fase de apertura y evaluación de las ofertas económicas.

DÉCIMO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de comparación de precios.

ÚNDÉCIMO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/>).

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las 12:00 m., cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.



MONTSERRAT PÉREZ RODRÍGUEZ - IDCCO-40222124352 15/09/2026 11:08:09 AST -04
Digital Certificate signature of Montserrat Pérez Rodríguez
<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/K09A-NOAH-OF10-TTWA-7178-9484-8895-02>

Montserrat Pérez Rodríguez
directora de Despacho y
Presidenta en funciones del
Comité de Compras y Contrataciones



WILMER ALEJANDRO ESPINOSA PALACIO - IDCCO-40220060608 14/09/2026 10:23:39 AST -04
Digital Certificate signature of Wilmer Alejandro Espinosa Palacio
<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/G09A-NOAH-OF10-TSEN-1178-9395-8197-39>

Wilmer A. Espinosa Palacio
director jurídico y secretario del CCC
Dirección Jurídica



ANGELO DE LA ROSA TAMAREZ - IDCCO-00113795843 14/09/2026 11:05:44 AST -04
Digital Certificate signature of Angelo De la Rosa
<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/B09A-NOAH-OF10-TRE7-7178-9398-3443-96>

Ángelo De La Rosa
director
Dirección de Planificación y Desarrollo
Institucional



CARLA RAFAELINA COSTE JOSE - IDCCO-06500390619 14/09/2026 10:55:30 AST -04
Digital Certificate signature of Carla Costa José
<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/G09A-NOAH-OF10-TC0B-W178-9397-7306-18>

Carla Coste José
Secretaria ejecutiva en funciones de
responsable de la Oficina de Acceso a la
Información
Oficina de Acceso a la Información



WALKIRIA MARIEN LIRIANO GONZALEZ - IDCCO-00112581558 14/09/2026 10:34:47 AST -04
Digital Certificate signature of Walkiria Marien Liriano
<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/T09A-NOAH-OF10-TC02-N178-9396-4869-78>

Walkiria M. Liriano
directora
Dirección Administrativa



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - REPÚBLICA DOMINICANA
Documento validado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

14/09/2026 09:27:06 AST -04



<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/W09A-NOAG-OF10-TPPG-3178-9392-4263-59>

